

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 241

Viernes, 17 de Diciembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5, 14
ADMINISTRACIÓN LOCAL	29
Ayuntamiento de Blascosancho	36
Ayuntamiento de Casavieja	30, 39, 40
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares	36
Ayuntamiento de La Colilla	38
Ayuntamiento de Palacios de Goda	39
Ayuntamiento de Peguerinos	29
Ayuntamiento de Piedrahíta	36
Ayuntamiento de San Juan de la Nava	32, 33, 34, 35

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.569/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JIA CHEN ZHENG (I.D. 280920424), N.I.E. X8057261Q, de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CIUDAD DE TOLEDO, 1 P04 A, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020100001931), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de DOS AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso adminis-

trativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 10 de Diciembre de 2010.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.570/10

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JICAI LIU (I.D. 281218747), N.I.E. Y0775712M, de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CIUDAD DE TOLEDO, 1 P04 A, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020100001932), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1 a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de DOS AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-



ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 10 de Diciembre de 2010.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.536/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
52010008002759	Liquidación	RICARDO HERNÁNDEZ RECAMAL	C/ Los Huertos, 6	14,88.-€
152010000013292	Infracción		28696.-Pelayos de la Presa	626.-€
52010008002759	Liquidación	Trabajadora: RAMONA MONICA DANCI Empresa: Ricardo Hndez. Recamal	C/ Los Huertos, 6 28696.-Pelayos de la Presa	14,88.-€
52010008003163	Liquidación	MULTISERVICIOS LASA, S. L.	P.I. Vicolozano, parc. 59 nv 59 05194 Brieva-Vicolozano	445,52.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel Arroyo Fernández*

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
152010000016932	Seguridad y Salud	EXPLOTACIONES AGROFORESTALES GREDOS, S.L.	C/ General Franco, 44 05490 LANZAHITA	4.000.-€
152010000019053	Seguridad y Salud	C. JIM-EXDEMA, S. L.	Carretera Nacional, 620 Km. 320 1 37500 CIUDAD RODRIGO	8.196.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Segovia, 25, de Ávila.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel Arroyo Fernández*

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Infracción de la Legislación Social al titular cuyo nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Empresa	Domicilio	importe
152010000018649	Seguridad Social	EXPERT MULTIASISTENCIA, S.L.	Avda. Juventud, 18 05003 ÁVILA	1.252.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel Arroyo Fernández*



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

TITULAR	MATERIA	DOMICILIO	Nº EXPETE	SANCIÓN
PROTOMAC, S.L.	OBSTRUCCIÓN	C/ Luz, 4 28290 LAS ROZAS (MADRID)	152010000014508	626.-€

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES, a partir del día siguiente a esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/ Agustín de Bethencourt, 4 28003 Madrid, de no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe de la deuda mediante el ingreso de la misma en la cuenta especial de Sanciones Laborales -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- Tesoro Publico en cualquiera de las Oficinas del BBV, ARGENTARIA o BBVA..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel Arroyo Fernández*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.654/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITOIRAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

En el año 2011 son días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2010, de 16 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. del día 22), en el ámbito de dicha Comunidad, los siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo
- 6 de enero, Epifanía del Señor



- 21 de abril, Jueves Santo
- 22 de abril, Viernes Santo
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma
- 25 de julio, Fiesta de Santiago Apóstol
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
- 1 de noviembre, Todos los Santos
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Natividad del Señor, trasladada al 26 de diciembre

Las fiestas de carácter local establecidas por la autoridad competente de cada municipio para el año 2011 son las que figuran en el calendario que se adjunta.

Ávila, 15 de diciembre de 2010

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL AÑO: 2011

Localidad	Fiestas
ADANERO	13 y 14 de septiembre
ADRADA, (LA)	3 de febrero y 5 de agosto
ALBORNOS	29 de septiembre, San Miguel Arcángel y 30 de septiembre, San Jerónimo
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	3 de febrero y 14 de septiembre
ALDEASECA	2 de julio, Virgen del Rosario y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel
ALDEHUELA, (LA)	8 y 9 de septiembre
AMAVIDA	3 de febrero y 17 de septiembre
ARENAL (EL)	12 de septiembre, Ntra. Señora de los Remedios y 10 de octubre, Santo Cristo de la Expiración
ARENAS DE SAN PEDRO	8 de septiembre y 19 de octubre
AREVALILLO	24 de junio, San Juan y 26 de agosto, San Cristóbal
ARÉVALO	9 de febrero, Ntra. Sra. la Virgen de las Angustias y 7 de julio, San Victorino Mártir
AVEINTE	11 de julio, San Pío y 3 de octubre, Virgen del Rosario
AVELLANEDA	24 de agosto y 23 de septiembre
ÁVILA	2 de mayo, San Segundo y 15 de octubre Santa Teresa de Jesús
BARCO DE ÁVILA (EL)	9 de marzo, Miércoles de Ceniza y 12 de agosto, San Pedro del Barco
BARRACO (EL)	14 de septiembre, Santísimo Cristo de Gracia y 15 de septiembre, Fiestas Patronales
BARROMÁN	15 de mayo, San Isidro Labrador y 14 de Agosto, Ntra. Sra. de la Asunción.
BECEDAS	1 de julio y 26 de agosto
BECEDILLAS	3 de mayo y 5 de diciembre



BERCIAL DE ZAPARDIEL	3 y 4 de febrero
BERLANAS (LAS)	29 de agosto, Festividad de La Riada y 19 de septiembre, Ntra. Sra. de la Asunción
BERNUY ZAPARDIEL	16 de julio y 24 de septiembre, fiestas patronales
BERROCALEJO DE ARAGONA	19 y 20 de agosto
BLASCOMILLÁN	12 y 14 de noviembre
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	11 de noviembre, San Martín.
BLASCOSANCHO	3 de febrero y 20 de mayo
EL BOHODÓN	13 de junio y 16 de agosto
BOHOYO	13 de agosto y 1 de octubre
BONILLA DE LA SIERRA	16 de mayo y 5 de diciembre
BRABOS	Horcajuelo: 10 de agosto Brabos: 28 de agosto.
BULARROS	Bularros y su anejo de Muñoyerro: 24 de agosto, San Bartolomé y 24 de septiembre, San Cosme y San Damián
BURGOHONDO	19 y 20 de septiembre.
CABEZAS DE ALAMBRE	2 de mayo, San Segundo y 26 de julio, Santiago Apóstol
CABEZAS DEL POZO	23 y 26 de julio, fiestas patronales
CABEZAS DEL VILLAR	2 de mayo, Lunes de Aguas y 8 de septiembre, Ntra. Sra. del Villar
CABIZUELA	27 de julio, San Cristóbal y 24 de agosto, San Bartolomé
CANALES	27 y 28 de julio, fiestas patronales
CANDELEDA	12 y 19 de septiembre
CANTIVEROS	8 y 29 de septiembre, Ntra. Sra. la Virgen de la Vega y San Miguel
CARDEÑOSA	3 de mayo, Exaltación de la Santa Cruz y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de San Marcelo
CARRERA (LA)	2 de mayo, Las Romerías y 27 de julio, Santa Ana
CASAS DEL PUERTO	3 de febrero, San Blas y 25 de julio, Santiago Apóstol
CASASOLA	3 de febrero y 16 de agosto
CASAVIEJA	8 de marzo, Martes de Carnaval y 24 de agosto, San Bartolomé
CASILLAS	20 de enero, San Sebastián y 13 de junio, San Antonio
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	16 de julio, Ntra. Sra. del Carmen y 8 de septiembre, Ntra. Sra. del Castillo
CEBREROS	7 de marzo, Lunes de Carnaval y 16 de agosto
CEPEDA LA MORA	16 y 17 de agosto, San Roque
CHAMARTÍN	26 de abril, San Marcos (por traslado del día 25) y primer lunes de octubre
CILLÁN	15 de mayo San Isidro y 25 de julio Santiago Apóstol
CISLA	3 de febrero San Blas y 14 de junio, San Antonio
COLILLA, (LA)	27 de junio y 16 de agosto
COLLADO DE CONTRERAS	13 de junio, Ntra. Sra. de las Cuatro Calzadas y 2 de septiembre, Ntra. Sra. de los Dolores



COLLADO DEL MIRON	11 de agosto San Cristóbal, por traslado del segundo domingo de agosto y 9 de diciembre, La Purísima Concepción, por traslado del día 8.
CONSTANZANA	25 de junio, San Pedro y 12 de noviembre, San Martín.- Anejo JARAICES: 21 de mayo, San Baudelio.
CRESPOS	24 de junio, San Juan Bautista y 11 de octubre, Ntra. Sra. del Pilar
CUEVAS DEL VALLE	9 de febrero y 11 de julio
DIEGO DEL CARPIO	24 de junio San Juan y 16 de agosto, San Roque
DONJIMENO	22 de enero, San Ildefonso y 16 de julio, El Carmen
DONVIDAS	13 de junio, San Antonio y 27 de julio, San Cristóbal
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	30 de noviembre, San Andrés y 5 de diciembre, Santa Bárbara
FLORES DE ÁVILA	9 de mayo, San Gregorio y 27 de junio, San Zoilo
FONTIVEROS	16 de septiembre, San Cipriano y 14 de diciembre, San Juan
FRESNEDILLA	13 de junio, San Antonio y 3 de octubre, Ntra. Sra. la Virgen del Rosario
FRESNO (EL)	2 y 3 de febrero, Las Candelas y San Blas
FUENTE EL SAUZ	13 de junio y 16 de agosto, fiestas patronales
FUENTES DE AÑO	5 de agosto, Ntra. Sra. Virgen de la Asunción y 30 de septiembre, Ntra. Sra. Virgen del Rosario
GALLEGOS DE ALTAMIROS	15 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción y 16 de agosto, San Roque
GARGANTA DEL VILLAR	3 de mayo, La Veracruz y 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción
GAVILANES	26 y 27 de julio, Santa Ana.
GEMUÑO	22 de julio y 14 de septiembre
GIMIALCÓN	16 de mayo y 16 de julio
GOTARRENDURA	5 de agosto y 29 de septiembre
GRANDES Y SAN MARTÍN	GRANDES , 23 de julio y 29 de agosto SAN MARTÍN DE LAS CABEZAS , 12 de mayo y 11 de noviembre
GUISANDO	29 de junio, San Pedro y 29 de septiembre, San Miguel
GUTIERRE-MUÑOZ	16 de mayo, San Isidro y 7 de noviembre, Beato Félix Maroto
HERNANSANCHO	24 de septiembre, Cristo de San Martín y 11 de noviembre, San Martín
HERRADÓN DE PINARES	LA CAÑADA , 13 de junio, San Antonio de Padua EL HERRADÓN , 3 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario
HERREROS DE SUSO	25 de enero y 27 de diciembre
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	8 y 9 de septiembre, Ntra. Sra. de la Natividad
HIJA DE DIOS, (LA)	28 y 29 de septiembre
HORCAJADA (LA)	29 y 30 de septiembre, San Miguel Anejo de ENCINARES: 6 y 7 de agosto, San Salvador



HORCAJO DE LAS TORRES	10 de enero, Santa Basilisa y 19 de agosto, Ntra. Sra. Virgen del Horcajuelo
HORNILLO (EL)	25 de abril, San Marcos y 27 de diciembre, San Juan Evangelista
HOYO DE PINARES (EL)	29 y 30 de septiembre.
HOYOCASERO	13 de junio y 15 de septiembre
HOYORREDONDO	15 y 16 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	9 y 10 de agosto
HOYOS DEL COLLADO	14 de septiembre, Cristo de la Humildad y 24 de junio, San Juan
HOYOS DEL ESPINO	14 de mayo, La Venerable y 8 de septiembre Ntra. Sra. del Espino
HURTUMPASCUAL	19 de abril y 24 de junio
JUNCIANA	13 de mayo, Virgen de Fátima y 24 de agosto, San Bartolomé
LANGA	17 de enero, San Antón y 2 de febrero, Las Candelas
LANZAHÍTA	3 de febrero, San Blas y 8 de septiembre, Virgen del Prado
LOSAR DEL BARCO (EL)	25 de abril, San Marcos y 8 de septiembre, Fiesta de la Concepción
LLANOS DE TORMES (LOS)	LOS LLANOS DE TORMES: 13 de junio, San Antonio y 8 de septiembre, Natividad HERMOSILLO: 8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Natividad
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	14 de septiembre, Cristo de las Injurias y 5 de diciembre, San Nicolás de Bari
MAELLO	24 de junio, San Juan y 3 de octubre, Lunes del Rosario
MALPARTIDA DE CORNEJA	15 de mayo, San Isidro y 6 de octubre Ntra. Sra. Del Rosario
MAMBLAS	23 de mayo y 19 de septiembre
MANCERA DE ARRIBA	11 de junio y 13 de agosto
MANJABALAGO	13 y 27 de septiembre
MARLÍN	16 y 17 de agosto, San Roque
MARTIHERRERO	30 de junio y 1 de julio
MARTÍNEZ	15 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción y 17 de octubre, Santa Teresa
MEDIANA DE VOLTOYA	9 y 10 de septiembre
MEDINILLA	8 y 9 de septiembre
MENGAMUÑOZ	8 y 9 de septiembre, Ntra. Sra. de la Paz
MESEGAR DE CORNEJA	3 de febrero y 26 de julio
MIJARES	24 de agosto San Bartolomé Apóstol y 8 de septiembre, Ntra. Sra. de la Sangre
MINGORRÍA	27 de abril, Miércoles de Aguas y 3 de octubre, Virgen del Rosario
MIRÓN (EL)	3 de mayo, Cruz de Mayo y 19 de septiembre, San Blas y San Cristóbal
MIRONCILLO	20 de enero, San Sebastián y 29 de julio, Fiesta de Verano
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	16 de agosto, San Roque y 21 de octubre, Ferial de Ganados



MOMBELTRÁN	3 de febrero, San Blas y 16 de agosto, San Roque
MONSALUPE	25 de enero, San Pablo y 7 de octubre, Virgen del Rosario
MORALEJA DE MATA CABRAS	20 de enero, San Sebastián y 14 de agosto, San Roque
MUÑANA	8 y 9 de septiembre
MUÑICO	24 de junio y 16 de agosto
MUÑO GALINDO	NÚCLEO DE MUÑO GALINDO: 5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves y 19 de octubre, San Lucas. NÚCLEO DE SALOBRALEJO: 21 de mayo, El Socorrillo y 24 de septiembre, Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro
MUÑO GRANDE	20 de enero y 30 de noviembre
MUÑO MER DEL PECO	16 de agosto, San Roque y 13 de septiembre
MUÑO PEPE	22 de enero y 5 de febrero
MUÑO SANCHO	24 de junio San Juan y 25 de junio San Juanito.
MUÑO TELLO	13 de junio, San Antonio y 25 de julio, Santiago
NARRILLOS DEL ÁLAMO	16 de agosto y 29 de septiembre, ANEJO DE MERCADILLO
NARRILLOS DEL REBOLLAR	4 de agosto, Santo Domingo ANEJO BENITOS , 29 de junio, San Pedro
NARROS DE SALDUEÑA	3 de mayo, La Santa Cruz y 11 de noviembre, San Martín
NARROS DEL CASTILLO	24 de junio, San Juan y 24 de septiembre, Virgen de la Merced.
NARROS DEL PUERTO	30 de julio, Fiesta de Verano y 15 de octubre, Santa Teresa
NAVA DE ARÉVALO	16 de mayo y 23 de junio ANEJOS: MAGAZOS , 16 de mayo y 12 de agosto; NOHARRE , 16 de mayo y 29 de junio; PALACIOS RUBIOS , 17 de enero y 26 de agosto; VINADEROS , 21 de enero y 19 de agosto.
NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	24 de junio y 7 de octubre
NAVADIJOS	24 y 25 de agosto, San Bartolomé
NAVAESCURIAL	9 de febrero y 24 de agosto
NAVAHONDILLA	2 de mayo "Primavera" y 16 de agosto, Asunción de la Virgen
NAVALACRUZ	8 de septiembre, Ntra. Sra. de Las Longueras y 9 de septiembre, Romería Ntra. Sra. de Las Longueras
NAVALMORAL DE LA SIERRA	13 y 14 de junio
NAVALONGUILLA	8 y 9 de septiembre. ANEJO DE NAVALGUIJO , 29 y 30 de septiembre
NAVALOSA	3 de mayo y 7 de septiembre
NAVALPERAL DE PINARES	14 y 15 de septiembre, Santísimo Cristo de la Indulgencia
NAVALPERAL DE TORMES	NAVALPERAL DE TORMES: 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol ORTIGOSA DE TORMES: 29 de junio, San Pedro y 5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves.
NAVALUENGA	8 y 9 de septiembre
NAVAQUESERA	14 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel



NAVARREDONDA DE GREDOS	16 de agosto, San Roque y 26 de septiembre, Virgen de las Nieves
NAVARREDONDILLA	15 de mayo y 5 de octubre
NAVARREVISCA	13 de junio, San Antonio y 15 de septiembre, Ntra. Sra. de las Angustias
NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)	12 y 13 de julio, Santísimo Cristo de Gracia
NAVATALGORDO	8 y 9 de septiembre
NAVATEJARES	15 de mayo, San Isidro y 11 de junio, San Bernabé
NEILA DE SAN MIGUEL	29 y 30 de septiembre
NIHARRA	3 de mayo, La Cruz de Mayo y 16 de septiembre San Cornelio y San Cipriano.
OJOS ALBOS	8 de septiembre y 29 de diciembre
ORBITA	3 de agosto, San Esteban Protomartir y 4 de agosto
OSO (EL)	16 de mayo y 8 de septiembre
PADIERNOS	Núcleo de PADIERNOS: 2 de febrero, Las Candelas y 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción. Núcleo de MUÑOCHAS: 20 de enero, San Sebastián y 10 de septiembre, Cristo de la Agonía
PAJARES DE ADAJA	24 de junio, San Juan Bautista y 8 de septiembre, Virgen de Rivilla
PALACIOS DE GODA	25 de abril y 8 de septiembre
PAPATRIGO	26 de julio, San Joaquín y Santa Ana y 16 de agosto, San Roque
PARRAL (EL)	13 de junio y 30 de septiembre
PASCUALCOBO	3 de febrero, San Blas y 13 de junio, San Antonio de Padua
PEDRO BERNARDO	16 de agosto y 14 de septiembre
PEDRO-RODRÍGUEZ	9 de junio, San Primo y 16 de agosto, San Roque
PEGUERINOS	16 de agosto y 3 de octubre
PEÑALBA DE ÁVILA	21 de enero, San Vicente El Cuervo y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de Santa Teresa
PIEDRAHÍTA	13 de junio, Romería de la Vega y 12 de septiembre.
PIEDRALAVES	8 de marzo, Martes de Carnaval y 16 de agosto, San Roque
POVEDA	3 de febrero, San Blas y 21 de julio, Santa Bárbara.
POYALES DEL HOYO	17 de enero y 12 de agosto
POZANCO	24 de junio, San Juan y último viernes del mes de agosto
PRADOSEGAR	16 y 17 de agosto
PUERTO CASTILLA	8 de septiembre. Anejo de SANTIAGO DE ARAVALLE: 25 de julio
RASUEROS	22 de agosto, La Virgen de los Dolores y 13 de diciembre, Santa Lucía
RIOCABADO	3 de mayo, Cristo del Amparo y 8 de septiembre, Natividad de Ntra. Señora
RIOFRÍO	2 de julio y 15 de agosto. ANEJO: CABAÑAS: 24 de junio y 11 de septiembre



RIVILLA DE BARAJAS	3 de febrero, San Blas y 29 de julio, La Magdalena
SALOBRAL	17 de enero, San Antón y 11 de noviembre, San Martín
SALVADIÓS	16 de mayo y 16 de agosto
SAN BARTOLOME DE BÉJAR	25 de abril y 24 de agosto
SAN BARTOLOME DE CORNEJA	24 de junio, San Juan y 24 de agosto, San Bartolomé
SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	24 y 25 de agosto, San Bartolomé Apóstol
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	6 de agosto, Fiesta de Verano y 17 de diciembre, Santo Chiquito
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	20 de febrero, San León y 31 de mayo, Visitación de Ntra. Sra.
SAN ESTEBAN DEL VALLE	11 de febrero y 7 de julio
SAN GARCÍA DE INGELMOS	20 de enero y 8 de septiembre
SAN JUAN DE GREDOS	NAVACEPEDA DE TORMES: 24 de junio, San Juan Bautista y 29 de agosto, San Juan Bautista; SAN BARTOLOMÉ DE TORMES: 24 de junio, San Juan Bautista y 24 de agosto, San Bartolomé; LA HERGUIJUELA: 24 de junio, San Juan Bautista y 2 de agosto, Ntra. Sra. de los Ángeles.
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	3 de junio, San Antonio y 24 de junio, San Juan
SAN JUAN DE LA NAVA	3 y 4 de octubre
SAN JUAN DEL MOLINILLO	24 de junio
SAN JUAN DEL OLMO	8 y 9 de octubre
SAN LORENZO DE TORMES	3 de febrero, San Blas y 10 de agosto, San Lorenzo
SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	19 y 20 de septiembre
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	4 de julio y 11 de noviembre
SAN MIGUEL DE CORNEJA	8 de mayo y 29 de septiembre
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	24 de enero, San Ildefonso y 3 de octubre, Ntra. Sra. La Virgen de la Encina
SAN PASCUAL	17 de mayo, San Pascual Bailón y 2 de julio, Virgen. del Rosario
SAN PEDRO DEL ARROYO	29 de junio y 29 de septiembre
SAN VICENTE DE ARÉVALO	5 de febrero, San Blas y 14 de septiembre, El Cristo.
SANCHIDRIÁN	16 de agosto, San Roque y 11 de noviembre, San Martín
SANCHORREJA	16 de agosto y 11 de noviembre
SANTA CRUZ DE PINARES	14 de septiembre, Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz y 15 de septiembre, Ntra. Sra. de los Dolores
SANTA CRUZ DEL VALLE	6 de agosto y 14 de septiembre
SANTA M ^a . DE LOS CABALLEROS	14 y 16 de agosto
SANTA MARÍA DEL ARROYO	13 de junio, San Antonio y 16 de agosto, San Roque
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	2 de mayo, Santo Cristo del Sepulcro y 9 de julio, San Cristóbal
SANTA MARÍA DEL CUBILLO	8 y 19 de septiembre
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	25 de abril y 16 de agosto
SANTIAGO DE TORMES	LA ALISEDA DE TORMES: 20 y 23 de julio HORCAJO DE LA RIBERA Y NAVASEQUILLA: 23 y 26 de julio LA LASTRA DEL CANO: 1 y 3 de octubre



SANTIAGO DEL COLLADO	2 de febrero, Fiesta de las Candelas y 25 de julio, Santiago Apóstol
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	Tercer domingo de septiembre y 11 de noviembre, San Martín
SANTO TOMÉ DE ZABARCOS	3 de mayo y 8 de julio
SERRADA (LA)	7 y 8 de septiembre
SERRANILLOS	3 de febrero, San Blas de Invierno y 1 de septiembre, San Blas de Verano
SIGERES	4 de agosto y 14 de septiembre
SINLABAJOS	6 de mayo, San Juan Ante Portam Latinam y 27 de junio, San Pelayo Mártir
SOLANA DE AVILA	16 de agosto y 24 de agosto, San Bartolomé
SOLANA DE RIOALMAR	14 y 15 de septiembre
SOLOSANCHO	6 de mayo, San Juan ante Portam Latinam y 26 de agosto, Fiestas de Verano
SOTALVO	2 de febrero, Las Candelas y 13 de junio, Las Mujeres
SOTILLO DE LA ADRADA	8 y 9 de septiembre
TIEMBLO (EL)	13 de junio y 13 de septiembre
TIÑOSILLOS	25 de abril y 3 de octubre
TOLBAÑOS	19 de marzo y segundo viernes del mes de agosto
TORMELLAS	15 de mayo, San Isidro Labrador y 24 de junio, San Juan Bautista
TORNADIZOS DE ÁVILA	29 y 30 de septiembre
TÓRTOLES	21 de enero y 26 de julio
TORRE (LA)	16 y 17 de agosto
UMBRÍAS	24 de agosto y 11 de noviembre
VADILLO DE LA SIERRA	14 de mayo, San Isidro Labrador y 25 de julio, Santiago
VALDECASA	10 de agosto y 15 de octubre
VEGA DE SANTA MARÍA	18 de junio y 16 de agosto
VELAYOS	16 de mayo y 10 de octubre
VILLAFLORES	3 de febrero y 26 de julio
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	13 de julio, Feria y 16 de agosto, San Roque
VILLANUEVA DE ÁVILA	2 de mayo y Tercer lunes del mes de agosto
VILLANUEVA DE GÓMEZ	16 de mayo, San Isidro y 30 de junio, La Octava
VILLANUEVA DEL ACERAL	30 de mayo, Virgen de Rehoyo y 3 de octubre, Virgen del Rosario
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	14 y 28 de septiembre
VILLAR DE CORNEJA	18 de julio, Santa Marina y 31 de agosto, San Ramón
VILLAREJO DEL VALLE	24 de agosto y 8 de septiembre
VILLATORO	15 de abril, Viernes de Dolores y 29 de septiembre, San Miguel
VIÑEGRAS DE MORANA	3 de mayo y 21 de septiembre
VITA	20 de enero y 24 de agosto



ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

6 de mayo y 29 de septiembre, San Miguel

ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ZAPARDIEL DE LA RIBERA: 9 de febrero, Santa Polonia y 26 de julio, Santiago Apóstol; **ANGOSTURA DE TORMES:** 16 de agosto, Ntra. Sra. de la Asunción y 23 de septiembre, Ntra. Sra. de la Merced

Número 4.411/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

El Boletín Oficial del Estado Núm. 230 de fecha 29 de Noviembre de 2010, publicó el siguiente anuncio

ORDEN MAM/1587/2010, de 18 de noviembre, por la que se establece la Normativa Anual de Pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011.

El Título II de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León dispone el establecimiento anual de las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad, define el contenido de dicha normativa y las condiciones de su publicación.

Considerando el Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus órganos directivos centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1992, oídos los Consejos Territoriales y el Consejo de Pesca de Castilla y León y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo 1.- Especies pescables.

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, las especies que pueden ser objeto de pesca durante el año 2011 en las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León, son las siguientes:

Trucha común (*Salmo trutta*).

Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*).

Hucho o salmón del Danubio (Hucho hucho).

Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).

Anguila (*Anguilla anguilla*).

Barbo común (*Barbus bocagei*).

Barbo de Graells (*Barbus graellsii*).

Barbo colirrojo (*Barbus haasi*).

Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*).

Boga del Duero (*Pseudochondrostoma duriense*).

Boga de río (*Chondrostoma polylepis*).

Madrilla (*Parachondrostoma miegii*).

Bordallo (*Squalius carolitertii*).

Cacho (*Squalius pyrenaicus*).

Carpa (*Cyprinus carpio*).

Carpín (*Carassius auratus*).

Gobio (*Gobio lozanoi*).



Tenca (Tinca tinca).

Piscardo (Phoxinus bigerri).

Black-bass o perca americana (Micropterus salmoides).

Lucio (Esox lucius).

Asimismo, será pescable la rana común (Pelophylax perezi) en las masas de agua relacionadas en el apartado 12 de los correspondientes Anexos de esta orden en los que se establecen las disposiciones específicas para la pesca en las provincias de la Comunidad Autónoma (en adelante, Anexos provinciales).

El cangrejo señal (Pacifastacus leniusculus) podrá ser objeto de pesca en los términos especificados en los artículos 2, 4 y 5 de la presente orden.

1.2. Las especies no incluidas en el punto anterior se devolverán inmediatamente a las aguas de procedencia, cualquiera que sea su dimensión, con excepción de lo dispuesto en los apartados siguientes.

1.3. Las siguientes especies exóticas: lucioperca (Sander lucioperca), perca-sol (Lepomis gibbosus), pez gato (Ameiurus melas), alburno (Alburnus alburnus) y siluro (Silurus glanis), podrán ser capturadas en las condiciones reguladas en la presente orden. No obstante, considerándolas, a efectos de la presente orden, como especies nocivas para los ecosistemas acuáticos de Castilla y León y potencialmente invasoras de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de las citadas especies, debiendo ser sacrificado de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de Castilla y León.

1.4. El cangrejo rojo de las marismas (Procambarus clarkii) podrá ser capturado en las condiciones reguladas en la presente orden y únicamente en las masas de agua relacionadas en el apartado 11 de los Anexos provinciales. No obstante, considerando a esta especie de cangrejo, a efectos de la presente orden, como nociva para los ecosistemas acuáticos de Castilla y León y potencialmente invasora de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de la citada especie, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de Castilla y León.

1.5. Al objeto de evitar futuras introducciones ilegales, cualquier otra especie acuática exótica no incluida en la relación del apartado 1.1 y no incluida asimismo en los apartados 1.3 y 1.4 de este artículo, que pudiera ser eventualmente capturada, no podrá ser devuelta a las aguas, debiendo ser inmediatamente sacrificada sin poder ser conservada dicha captura por el pescador.

1.6. Se considerará introducción de especies exóticas en las aguas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, la devolución a las aguas de las especies referidas en los apartados 1.3, 1.4 y 1.5 de este artículo.

1.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, los ejemplares de blenio de río o fraile (Salaria fluviatilis), especie catalogada por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, presentes en la zona nordeste de Castilla y León, que eventualmente pudieran capturarse, serán devueltos a las aguas de forma inmediata, procurando ocasionarles el mínimo daño en su manejo.

Artículo 2.- Épocas hábiles.

2.1. Truchas y salvelino:

En aguas libres:

Zona Norte (provincias de Burgos, León, Palencia, Soria y Zamora):

Desde el primer domingo de abril hasta el 31 de julio de 2011, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los apartados 1.º y 2.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Zona Sur (provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid):

Desde el tercer domingo de marzo hasta el 31 de julio de 2011, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los apartados 1.º y 2.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En cotos de pesca:



Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En las aguas en régimen especial:

Según su reglamentación específica, expresada en los apartados 7.º, 8.º y 10.º de los correspondientes Anexos provinciales.

2.2. Hucho: Desde el primer domingo de mayo hasta el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive.

2.3. Cangrejo rojo de las marismas: Desde el primer domingo de junio hasta el 31 de diciembre del 2011, ambos inclusive, con las excepciones establecidas en el apartado 11.º de los correspondientes Anexos provinciales.

2.4. Cangrejo señal: La Consejería de Medio Ambiente podrá dictar la oportuna norma indicando, entre otros aspectos, su periodo hábil de pesca y las masas de agua en que se autorizará la misma.

2.5. Rana común: Con carácter general se permite la pesca de la rana común durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el día 30 de septiembre de 2011, ambos inclusive, en las masas de agua incluidas en el apartado 12.º de los correspondientes Anexos provinciales, si bien en los tramos libres de las aguas declaradas trucheras que estén incluidos en dicho apartado, el periodo de pesca de la rana común concluirá con el cierre de la pesca de salmónidos en dichos tramos (bien sea la fecha general de cierre, bien las excepciones a la misma fijadas en los apartados 2.º y 8.º de los correspondientes Anexos provinciales).

2.6. Otras especies pescables:

En aguas libres no declaradas trucheras: Todo el año.

En aguas libres declaradas trucheras: Durante el periodo hábil de la trucha, con las excepciones incluidas en los apartados 8.º y 10.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En cotos de pesca: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Artículo 3.- Días hábiles.

3.1. En las aguas libres no declaradas trucheras: Todos los días. En estas aguas, en la época hábil de la pesca de la trucha, los lunes y jueves deberán devolverse de forma inmediata a las aguas de procedencia las truchas que se pudieran pescar.

3.2. En las aguas libres declaradas trucheras:

a) Durante el período hábil de la trucha, todos los días, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico. Queda excluida de la prohibición de pescar los lunes la captura de los cangrejos que la tuvieran autorizada. Los jueves se consideran como «día hábil», pero la pesca de los salmónidos únicamente podrá practicarse en la modalidad «sin muerte», incluso cuando fueran festivos, debiendo devolverse a las aguas todos los salmónidos capturados. En todo caso, para todas las especies, la pesca se realizará en iguales condiciones que las descritas en el artículo 6.2 de la presente Orden.

b) Fuera del período hábil de la trucha, se podrán pescar «con muerte» las especies autorizadas en las masas de aguas especificadas en los apartados 8.º y 10.º de los correspondientes Anexos provinciales y con los condicionantes establecidos para las mismas, todos los días, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico. Queda excluida de la prohibición de pescar los lunes la captura de los cangrejos que la tuvieran autorizada.

3.3. En los cotos: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales. En caso de que en una misma fecha coincida jueves y día festivo, prevalecerá lo que fije la normativa del coto para dicho jueves.

Artículo 4.- Dimensiones mínimas.

4.1. Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre.

4.2. Excepciones a las tallas mínimas:

Trucha común:



En las aguas libres donde esté autorizada su captura, la talla mínima será de 21 centímetros, con las excepciones citadas en el apartado 3.º de los correspondientes Anexos provinciales.

En los cotos de pesca la talla mínima será la fijada en su reglamentación específica, que figura en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Anguila: En todas las aguas se fija la talla mínima en 30 centímetros.

Barbos: En todas las aguas se fija la talla mínima en 18 centímetros.

Black-bass: Con carácter general, se fija la talla mínima en 21 centímetros en ríos, arroyos y otras aguas corrientes y en 27 centímetros en aguas embalsadas, lagos y lagunas.

Lucioperca, perca-sol, pez gato, alburno y siluro: En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.3 del artículo 1 de la presente orden, no existe limitación en cuanto a la talla.

Cangrejo rojo de las marismas: En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.4 del artículo 1 de la presente orden, no existe limitación en cuanto a la talla.

Rana común: Talla mínima conjunta de las dos ancas 19 centímetros.

Artículo 5.- Limitaciones de capturas.

5.1. Trucha común, trucha arcoiris y salvelino:

a) En aguas libres: 4 ejemplares por pescador y día.

b) En tramos libres sin muerte: En estos tramos, relacionados en el apartado 6.º de los correspondientes Anexos provinciales, el cupo de capturas será cero. En consecuencia, todos los ejemplares de estas especies serán inmediatamente devueltos a las aguas de procedencia, cualquiera que fuese su talla.

c) En cotos: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

d) Otras especificaciones sobre capturas:

1) En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor. Una vez alcanzado el cupo de salmónidos establecido, tanto en aguas libres como en tramos acotados, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca. Esta última restricción no será de aplicación en los cotos que tengan autorizada la captura de «trucha trofeo», en los cuales, una vez capturada ésta, podrá continuarse ejercitando la pesca sin muerte.

2) Durante la práctica de la pesca, en los cotos sin muerte, en los tramos libres sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales, no se podrá portar salmónidos de ningún tipo o talla, aunque pudieran provenir de otros tramos en los que la pesca de los mismos estuviera autorizada. Esta restricción no será de aplicación en los cotos sin muerte que tuvieran autorizada la captura de «trucha-trofeo» en los cuales sí podrá portarse ésta, una vez capturada y mientras se prosiga la pesca.

3) En los tramos libres sin muerte, en los cotos de salmónidos en los días sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales deberán sacrificarse los ejemplares de las especies que hayan sido calificadas como nocivas o invasoras y que pudieran eventualmente capturarse. En los cotos de salmónidos, en los tramos libres sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales de salmónidos, se autoriza la extracción de otras especies de peces distintas de los salmónidos. En todo caso, siempre con los mismos cebos y señuelos que estuvieran autorizados en cada coto, tramo o escenario, así como con los límites de capturas asignadas para cada especie en la presente Orden.

5.2. Hucho: 1 ejemplar por pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.3. Cangrejo rojo de las marismas: Sin limitación.

5.4. Cangrejo señal: Se regirá en su caso, mediante la reglamentación específica referida en el artículo 2.4 de la presente Orden.



En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.5. Rana común: Dos docenas por pescador y día.

5.6. Anguila: 3 ejemplares por pescador y día.

5.7. Black-bass: 5 ejemplares por pescador y día.

5.8. Tenca, barbos, bordallo, cacho, bermejuela, boga del Duero, boga de río y madrilla: Una docena por especie, pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.9. Carpa: Dos docenas por pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.10. Otras especies pescables: Sin limitación.

Artículo 6.- Cebos.

6.1. Con carácter general se estará a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre.

6.2. Además de lo anterior:

6.2.1. En todas las aguas declaradas trucheras no se autoriza el uso de aparejos de mosca artificial en cualquiera de sus variedades o montajes que empleen plumas colocadas sobre el nailon o hilo del aparejo.

En todas las aguas declaradas trucheras, excepto en los cotos intensivos de pesca, si el aparejo de pesca está formado por 2 o más anzuelos, éstos deberán ir desprovistos de arponcillo. Esto último no será de aplicación en la modalidad de lance conocida como «mosca a la leonesa», «ahogada» o «con boya».

Cualquier otro tipo o modelo de montaje que no cumpla este condicionado será considerado como aparejo prohibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1992.

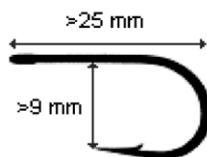
6.2.2. En todas las aguas declaradas trucheras, los días en que esté establecida la pesca «sin muerte» los anzuelos deberán ir siempre desprovistos de arponcillo. Asimismo, en esos días de pesca no se autoriza el uso de señuelos en cuyo montaje se emplee más de un anzuelo, en todo caso, dicho anzuelo deberá ir desprovisto de arponcillo.

6.2.3. En las aguas declaradas trucheras, en aquellos días en que se hubiera establecido la pesca en la modalidad «sin muerte», en los escenarios deportivo-sociales de salmónidos, en los tramos libres sin muerte de salmónidos y en aquellos cotos de pesca que específicamente así se autorice en los apartados 7.º, 6.º y 5.º, respectivamente, de correspondientes Anexos provinciales, sólo se podrá utilizar la mosca artificial, en cualquiera de sus variedades o montajes así como la cucharilla de un solo anzuelo. En el resto de los cotos, se estará a lo dispuesto en su reglamentación específica (apartado 5.º de los Anexos provinciales). No obstante, en todos los casos anteriores será de aplicación lo previsto en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 de este artículo.

6.2.4. En los cotos intensivos situados en tramos de las aguas trucheras incluidas en el apartado 2.º de los correspondientes Anexos provinciales en las que se prolongue el periodo hábil de pesca, se mantendrá el régimen de captura que tuvieran asignado en el apartado 5.º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.5. En todas las aguas declaradas trucheras se prohíbe el empleo de cualquier clase de huevas, larvas, ninfas y pupas de insectos pertenezcan o no a la fauna acuática local.

6.2.6. En las aguas declaradas trucheras, para la pesca con cebos naturales permitidos únicamente podrán utilizarse anzuelos cuya distancia, medida en recto, entre el ojo y la parte inferior del anzuelo sea superior a 25 milímetros y la distancia entre la punta y el asta, medida perpendicularmente a esta última, sea superior a 9 milímetros. Este apartado no será de aplicación en los cotos intensivos.



La distancia, medida en recto, entre el ojo y la parte inferior del anzuelo será superior a 25 milímetros. La distancia entre la punta y el asta, medida perpendicularmente a esta última, será superior a 9 milímetros.

6.2.7. Otras limitaciones o excepciones específicas en materia de cebos quedan recogidas en el apartado 4.º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.8. En la pesca del cangrejo solamente estará permitido el uso de cebos muertos. El empleo de trozos de pescado se considera, a estos efectos, como cebo muerto.

6.2.9. Se autoriza el uso de colas de cangrejo rojo como cebo para la pesca, aun fuera del periodo hábil de pesca de dicho cangrejo, pero exclusivamente en aquellas aguas en que estuviera autorizada la pesca del cangrejo rojo y que se incluyen en el apartado 11.º de los correspondientes Anexos provinciales. Durante la pesca con caña, no se autoriza la tenencia de ejemplares vivos de cangrejo rojo para su uso como cebo.

6.2.10. No se autoriza el uso como cebo ni de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), ni de almeja asiática (*Corbicula fluminea*).

Artículo 7.- Artificios y procedimientos de pesca.

7.1. Con carácter general se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre (artículos del 30 al 37, ambos inclusive). Además de lo anterior, no se autoriza el empleo de más de una caña en los cotos intensivos, incluidos los situados en aguas no clasificadas como trucheras.

Asimismo y a efectos de no perjudicar a la reproducción de la trucha, se recomienda no transitar por el lecho del río antes del 31 de marzo.

7.2. Pesca con red.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 37 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, se prohíbe la utilización de redes y demás artes no selectivas, excepto cuando la Consejería de Medio Ambiente considere perjudicial o innecesaria la existencia o abundancia de determinadas especies, en cuyo caso, podrán ser redadas con arreglo a las normas que aquélla determine, previo contraste de las artes a utilizar.

7.3. Pesca de la rana común.- Para la pesca de la rana común únicamente se autoriza la captura mediante caña de pesca provista de señuelo artificial. Además, a la vista de los sistemas habituales de aprovechamiento de la rana común en determinadas localidades y al objeto de evitar sufrimientos innecesarios a los ejemplares, deberán sacrificarse los mismos previamente a la amputación de las ancas.

7.4. Pesca del cangrejo rojo de las marismas.- El tamaño máximo autorizado en los reteles y lamparillas será de 42 centímetros de diámetro. En aquellas aguas declaradas trucheras en las que estuviera autorizada la pesca del cangrejo rojo se procurará evitar el tránsito por las graveras del cauce durante los meses de noviembre y diciembre, al objeto de evitar daños a la freza de la trucha durante su período de reproducción.

7.5. En todas las aguas de la comunidad autónoma, independientemente de si son consideradas trucheras o no, estará prohibido el uso de peces artificiales, y señuelos de cualquier tipo, que precisen para su iluminación o accionamiento el uso de pilas o baterías, y cuya pérdida durante la acción de pesca pueda suponer la contaminación de las aguas con metales pesados.

7.6. En aguas trucheras en los días en que esté establecida la pesca sin muerte se recomienda el empleo de la sacadera, al objeto de restituir los ejemplares capturados en las mejores condiciones posibles.

7.7. Debido a la aparición del alga invasora *Didymosphenia geminata* y para evitar su expansión, en todas las aguas declaradas trucheras en Castilla y León, se recomienda el empleo de vadeadores o cualquier tipo de calzado que no disponga de suela de fieltro como superficie de agarre.



Artículo 8.– Venta, transporte y comercialización.

Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre y en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

Artículo 9.– Vedados.

Queda prohibida la práctica de la pesca en las épocas y masas de agua que se relacionan en el apartado 9.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Artículo 10.– Pesca en Zonas Húmedas Catalogadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección, estarán vedadas a la pesca (con carácter total o parcial, según se indique) las masas de agua relacionadas en el apartado 10.º de los correspondientes Anexos provinciales.

Artículo 11.– Aguas de dominio privado.

11.1. Sin perjuicio de lo que se disponga en futuros desarrollos normativos de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, a efectos de la temporada de pesca 2011, la pesca en aguas de dominio privado se atenderá a lo dispuesto en la citada Ley y en la presente Orden.

11.2. Los titulares de aguas de dominio privado que pretendan con carácter privado su aprovechamiento pesquero, deberán solicitarlo, aportando la documentación acreditativa de dicha titularidad ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, el cual podrá autorizar el aprovechamiento una vez comprobada la misma. Dicho aprovechamiento se efectuará en los términos expresados en el apartado anterior y con los condicionantes específicos que se establezcan en cada autorización para la temporada de pesca 2011.

Los titulares de aguas de dominio privado que hubieran obtenido autorización de pesca en temporadas anteriores, y que pretendan con carácter privado su aprovechamiento pesquero para la temporada 2011, deberán solicitarlo ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, si bien en este caso no deberán acreditar la titularidad privada de las aguas. El Servicio Territorial podrá autorizar dicho aprovechamiento en los términos expresados en el apartado 11.1 y con los condicionantes específicos que establezca para la temporada de pesca 2011.

En todo caso, las solicitudes para renovación o nueva autorización de aprovechamientos pesqueros en aguas privadas declaradas trucheras, deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden.

11.3. Cuando el aprovechamiento pesquero en un agua supuestamente privada no fuera autorizado, el acceso a la pesca será libre para la generalidad de los pescadores, sin más limitaciones que las recogidas en la presente orden y las derivadas de la legislación vigente en materia de acceso a fincas privadas, con la excepción de las servidumbres debidas para aguas de dominio público.

Artículo 12.– Escenarios Deportivo Sociales.

Tendrán tal consideración las masas de agua en régimen especial incluidas en el apartado 7.º de los correspondientes Anexos provinciales.

El acceso a la pesca en los días disponibles y demás aspectos para la autorización de su uso, su adecuada distribución y fijación de criterios de prioridad, serán objeto de regulación específica.

La pesca, tanto de salmónidos como de ciprínidos, en los referidos escenarios se realizará siempre en la modalidad de pesca «sin muerte» y, en consecuencia, el cupo de capturas será cero, salvo en los siguientes casos:

– Lo contemplado para los escenarios deportivo-sociales de salmónidos en el apartado 5.1.d.3) del artículo 5 de la presente Orden.

– La captura de ejemplares de especies calificadas como nocivas o invasores y que pudieran ser eventualmente capturadas en los escenarios deportivo-sociales de ciprínidos.



Artículo 13.- Situaciones de carácter excepcional.

Cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, oídos los Consejos de Pesca implicados, la Consejería de Medio Ambiente podrá:

- a) Variar los periodos hábiles de las distintas especies.
- b) Establecer la veda parcial o total en determinadas masas de agua.
- c) Establecer limitaciones a los cupos de capturas inicialmente establecidos.
- d) Restringir el uso de determinados procedimientos o artes de pesca inicialmente autorizados.
- e) Tomar cualquier otra medida de protección que se estime oportuna.

Cuando la urgencia en la adopción de tales medidas impida la convocatoria previa de los Consejos de Pesca, éstos serán necesariamente informados con posterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural a adoptar medidas complementarias que, no contravinendo lo dispuesto en los artículos anteriores, faciliten la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero del año 2011.

Valladolid, 18 de noviembre de 2010.

La Consejera de Medio Ambiente, *M^a Jesús Ruiz Ruiz*.

ANEXO I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

Apartado 1.º- Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha y el salvelino.

Se retrasa la apertura al tercer domingo de mayo en las siguientes aguas:

Garganta de la Covacha.- Desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de Prado Puerto, términos municipales de Hoyos del Espino y San Juan de Gredos.

Garganta de Prado Puerto.- Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta de la Covacha, término municipal de San Juan de Gredos.

Laguna del Barco o de Galín Gómez.- En toda su extensión, término municipal de Puerto de Castilla.

Laguna del Duque.- En toda su extensión, término municipal de Solana de Ávila.

Laguna de Nava del Barco.- En toda su extensión, término municipal de Nava del Barco.

Apartado 2.º- Excepciones a la fecha de cierre para la pesca de la trucha y el salvelino.

Ninguna.

Apartado 3.º- Excepciones a la talla mínima de la trucha común.

Se eleva la talla mínima a 22 cm. en todas las aguas de la provincia.

Apartado 4.º- Limitaciones específicas en materia de cebos.

a) No se autorizan los cebos naturales en todos los afluentes del río Tormes, excepto en el río Corneja.

b) No se autorizan las ninfas de los insectos efemerópteros, vulgarmente denominados frailucos (Fam. Siphonuridae), y de los denominados cangrejillas o gusarapas (Fam. Heptageniidae o Ecdyonuridae) en ninguna de las aguas trucheras de la provincia de Ávila.



Apartado 5.º.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Cotos de salmónidos

Cotos de salmónidos.

Río / Masa agua	Nombre del coto	Tipo	N.º km./ha.	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Longitud min.(cm.)	Cebos	N.º Permisos día	Límite superior / límite inferior
Aravalle	Aravalle I	Sin Muerte	3,5	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	4	Cola embalse Gil García / Puente del Molino de la Canaleja
Tormes	Lanchar	Régimen tradicional	5,5	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	4	23	PN *	7	Charco del Lanchar / Confluencia río Tormes-arroyo Los Sauces
Garganta de Los Caballeros	Navalonguilla	Sin Muerte	5	20-3 al 31-7	X-J-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	6	Puente Navalonguilla / Puente Tornellas
Tormes	Los Llanos	Sin Muerte	4,2	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	7	Puente Carretera de Bohoyo / Restos Puente de Las Hoyuelas
Tormes	Navalperal de Tormes	Régimen tradicional	4,6	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	4	22	PN *	7	Puente Navacepeda de Tormes / Puente de Navalperal de Tormes
Laguna de Gredos	Laguna de Gredos	Régimen tradicional	9 ha 0,8 Km	8-5 al 31-7	J-S-D-F	4	22	PN *	6	Límite Superior Laguna / Confluencia con el Gargantón
Garganta de Gredos	Garganta de Gredos	Régimen tradicional	8,7	20-3 al 31-7	J-S-D-F	4	22	PN *	6	Confluencia con el Gargantón / Confluencia de la Garganta del Pinar con la Garganta de Gredos
Garganta de Barbellido	Barbellido	Sin Muerte	7	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	8	Puente de Las Juntas / Desembocadura en el río Tormes
Tormes	Hoyos del Espino	Régimen tradicional	5	20-3 al 31-7	X-J-S-D-F	4	22	PN *	6	Estación Aforo / Charco de Las Navas
Garganta Chilla	Candelada	Sin Muerte	5	20-3 al 31-7	J-S-D-F	-	-	PN *	5	Confluencia con el arroyo El Chorro / Puente de los Riveros
Pelayo	Guisando	Régimen tradicional	5,3	20-3 al 31-7	J-S-D-F	4	22	PN *	5	Puente de la travesía de Guisando / Confluencia del río Pelayo con la Carretera comarcal C-501
Arenal	El Hornillo I	Sin Muerte	4	20-3 al 31-7	J-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	6	Molino del Tío Néstor o de Berrecoo / Puente El Tejar
Arenillas	S. Martín del Pimpollar	Régimen tradicional	6	20-3 al 31-7	J-S-D-F	4	22	PN *	5	Casas de Nazarenas / Desembocadura en el río Alberche
Alberche	Hoyocasero	Régimen tradicional	4	20-3 al 31-7	J-S-D-F	4	23	PN *	7	Confluencia río Alberche-río Piquillo / Puente Hoyocasero
Alberche	Navalosa	Régimen tradicional	3	20-3 al 31-7	X-J-S-D-F	4	23	PN *	5	Desembocadura Garganta Navalvao / La Fonseca
Cinco Lagunas	Cinco Lagunas	Régimen tradicional	4 ha	8-5 al 31-7	J-S-D-F	4	22	PN *	7	Límite Superior 1.ª Laguna / Límite Inferior 5.ª Laguna
Garganta de Bohoyo	Bohoyo	Régimen tradicional	5	20-3 al 26-6	J-S-D-F	4	22	PN *	5	Confluencia de la Garganta de Bohoyo con arroyo Gargantilla / Toma de agua de la regadera del Concejo



Garganta de La Herguijuela	La Herguijuela	Régimen tradicional	6,5	20-3 al 26-6	J-S-D-F	4	22	PN*	4	Arroyo Amialejo / Río Tormes
Aravalle	Aravalle II	Régimen tradicional	3,5	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	4	22	PN*	4	Puente del Molino de la Canaleja / Confluencia del río Aravalle con el Tormes
Cuevas	Arenas de San Pedro	Intensivo	7,3 ha	20-3 al 30-6 1-10 al 15-10	S-D-F	5	22	T	40	Puente de la recula del embalse de Riocuevas / Presa del embalse de Riocuevas
Embalse Santa Lucía	Santa Lucía	Régimen tradicional	6 ha	20-3 al 9-7	J-S-D-F	4	22	PN*	4	Cola del embalse / Presa
Garganta de Nuñocojo	Piedralaves	Intensivo	2,5 ha	20-3 al 30-6 1-10 al 15-10	S-D-F	5	22	T	24	Cola del embalse de Piedralaves / Presa del embalse de Piedralaves
Arenal	El Hornillo II	Régimen tradicional	4,5	20-3 al 31-7	J-S-D-F	4	22	PN*	5	Puente de El Tejar / Fuente de la Chiva
Tormes	Zapardiel de la Ribera	Sin muerte	3	20-3 al 31-7	M-J-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	6	Puente de Navalperal de Tormes/Desembocadura de la Garganta del Hornillo en el Tormes

Cotos de ciprínidos.

Río /Masa agua	Nombre del coto	Tipo	N.º km./ha.	Periodo hábil	Días hábiles	Cupo capturas	Longitud mín.(cm.)	Cebos	N.º Permisos día	Límite superior / límite inferior
Embalse Voltoya	Voltoya	Ciprínidos	15 ha	20-3 al 25-9	L-M-X-J-V-S-D	Según normativa general	Según especies en normativa general	T	20	Ctra. Ávila- El Espinar / Presa de Voltoya

* Sólo mosca artificial y cucharilla de 1 solo anzuelo en días sin muerte.

En la columna de días hábiles los días de la semana vienen representados como:
M=Martes, X=Miércoles, J=Jueves, V=Viernes, S=Sábado, D=Domingo, F=Festivo

En la columna relativa a cebos, las equivalencias son:
PN= Prohibidos cebos naturales.

T= Permitidos los de todo tipo, excepto los prohibidos con carácter general en el artículo correspondiente de esta Orden.

Los días de la semana que aparecen **resaltados en negrita** son días de pesca "sin muerte", en los cuales todos los salmónidos capturados deben devolverse a las aguas.

**Apartado 6.º – Tramos libres sin muerte.**

Especies	Río	Límite Superior	Límite inferior	N.º km./ha.	Señuelos permitidos
Salmónidos	Arbillas	Nacimiento	Carretera comarcal C-501	5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Alberche	Presa de la minicentral de Navalsauz	Límite superior del Coto de Hoyocasero	10,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Garganta de Gredos	Desembocadura de la Garganta del Pinar en la Garganta de Gredos	Desembocadura de la Garganta de Gredos en el Tormes	2,1	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Tormes	Restos del puente de Las Hoyuelas	Desembocadura de la Garganta de Los Caballeros	3	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Arenal	Confluencia del río Pelayo con el río Arenal	Puente de los Llanos	3	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Pelayo	Carretera comarcal C-501	Confluencia con el río Arenal	1,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo

Apartado 7.º – Escenarios Deportivos Sociales de Pesca.

Especies	Río	Periodo hábil	Días hábiles	N.º km.	Límite superior	Límite inferior	Cebos permitidos
Salmónidos	Tormes	20-3 al 31-7	M-X-J-V-S-D-F	6	Puente de la Angostura	Desembocadura de la Garganta de Navamediana en el río Tormes	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo
Ciprínidos	Embalse de las Cogotas (margen derecha)	20-3 al 31-12	L-M-X-J-V-S-D	1,3	Barranco de excavación	Depósito de piedras labradas	Todos los legalmente autorizados
Ciprínidos	Embalse de Mirueña	20-3 al 31-12	L-M-X-J-V-S-D	1,5	Presa del embalse	Margen derecha.: Arroyo del Tejar Margen izquierda.: río Almar	Todos los legalmente autorizados
Ciprínidos	Embalse de Fuentes Claras	20-3 al 31-12	L-M-X-J-V-S-D	2 ha	Desembocadura del Arroyo del Obispo	Puente del ferrocarril Ávila - Salamanca	Todos los legalmente autorizados

**Apartado 8.º– Otras masas de agua en régimen especial.**

Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de pesca de dichas especies, en las siguientes masas de agua:

Río Alberche.– Desde Puente Nuevo, en el término municipal de Burgohondo, aguas abajo hasta el inicio del embalse del Burguillo.

Embalse de la Aceña.– En el término municipal de Peguerinos.

Garganta de la Yedra.– Desde el cruce con la carretera N-403 (término municipal de El Tiemblo) aguas abajo hasta la confluencia con el río Alberche.

Arroyo de las Tórtolas.– En todo su recorrido en la provincia de Ávila hasta su confluencia con el río Alberche (término municipal de El Tiemblo).

Embalse del Pajarero.– En toda su superficie (Término Municipal de Santa María del Tiétar).

Embalse del Castaño.– En toda su superficie (Término Municipal de Casavieja).

Río Cuevas.– Desde la presa del embalse de Riocuevas hasta su confluencia con el río Arenal.

Se autoriza la pesca con caña en el Embalse de Riocuevas de Arenas de San Pedro desde que se produzca su cierre como coto intensivo (Arenas de San Pedro) hasta el 31 de agosto, debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en dicho período.

Se autoriza la pesca con caña, desde la apertura de la veda hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de pesca de dichas especies, en las siguientes masas de agua del río Tormes:

a) Desde el cabecero del Charco de la Alameda hasta el Puente Nuevo, en el término municipal de Barco de Ávila.

b) Desde el límite inferior del coto de El Lanchar, hasta la desembocadura del río Corneja, en el término municipal de La Horcajada.

Apartado 9.º– Vedas y prohibiciones especiales.

Veda temporal en:

Garganta de Alardos.– Los lunes, miércoles y viernes y veda total a partir del 30 de junio desde la desembocadura del arroyo Encinoso (Cáceres) hasta el puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias en los términos municipales de Candeleda y Madrigal de la Vera.

Embalse del Burguillo.– Queda prohibida la pesca del black-bass (perca americana), desde el 1 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive.

Embalse de San Juan.– Queda prohibida la pesca del black-bass (perca americana), desde el 1 de mayo al 30 de junio, ambos inclusive.

Veda total en:

Cuenca del río Duero:

Subcuenca del río Tormes:

Río Tormes.– Desde su nacimiento hasta el Puente de Tamborrios.

Arroyo del Cervunal, el Gargantón y la Garganta de Las Pozas.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de Gredos y todas las aguas que afluyen a estos tramos.

Garganta del Pinar.– Desde el límite inferior de la 5.ª laguna (o Laguna Bajera) hasta su confluencia con la Garganta de Gredos y todas las aguas que afluyen a este tramo (incluidas las aguas que vienen de la Hoya de las Berzas).

Garganta del Hornillo, Garganta del Cuervo y Garganta de Valdeascas.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Tormes y todas las aguas que afluyen a estos tramos.

Garganta de La Covacha.– Desde el límite de la aguas privadas hasta el Puente de las Juntas.

Garganta de Prado Puerto.– Desde el límite de la aguas privadas hasta el Puente de las Juntas.



Garganta de La Solana.– Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de la Solana de Ávila a Santiago de Aravalle y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Aravalle.– Desde su nacimiento hasta el puente de San Julián sobre la carretera N-110 de Plasencia y todas las aguas que afluyen a este tramo (T.M. de Puerto Castilla).

Garganta del Endrinal.– En todo su curso y sus afluentes, excluido el embalse de Santa Lucía.

Garganta de la Cepea.– Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta de Barbellido y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de la Herguijuela.– Desde su nacimiento hasta su unión con el río Tormes y todas las aguas que afluyen a este tramo, excluido el correspondiente al coto de La Herguijuela.

Garganta de La Lanchuela.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de los Caballeros y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Corneja.– Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Navacedilla de Corneja al Barrio de la Aldea, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Bohoyo.– Desde su nacimiento hasta el arroyo Gargantilla y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Navamediana.– En todo su curso y afluentes.

Garganta de los Caballeros.– Desde su nacimiento hasta el puente de Navalguijo y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de las Becedas.– Desde su nacimiento hasta el puente sobre la carretera de Béjar (término municipal de Becedas) y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de San Miguel.– En todo su curso y afluentes (término municipal de Navalguijo).

Garganta del Berrocal.– En todo su curso y afluentes.

Garganta de la Aliseda.– En todo su curso y afluentes.

Subcuenca del río Adaja:

Arroyo de las Víboras y Arroyo de la Nava.– Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Becerril y todas las aguas que afluyen a estos tramos.

Río Mayor.– Desde su nacimiento hasta la presa del trasvase de agua al embalse de Becerril y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Embalse de Becerril.– Incluyendo todas las aguas que afluyen al mismo.

Cuenca del río Tajo:

Subcuenca del río Alberche:

Río Piquillo, Garganta de Navalvao y Arroyo del Pinar.– En todo su curso y afluentes.

Río Alberche.– Desde su nacimiento hasta la presa de la minicentral de Navalsáuz y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Astillero.– Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Alberche.

Embalse de Peguerinos.– Todos los arroyos que vierten las aguas en él.

Garganta de Serranillos.– Desde su nacimiento hasta el Puente de las Eras y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Peñaltar o Cabrera.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Alberche.

Río Arenillas.– Desde su nacimiento hasta el límite superior del coto de San Martín del Pimpollar y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Arroyo de las Chicas.– Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera local de Navarrevisca a Serranillos y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de Navarrevisca).



Río Cofio.– Desde el «Puente Saluda» (Puente de Navas del Marqués) a Santa María de la Alameda hasta Puente del Pimpollar (antiguo camino de El Pimpollar a Las Navas del Marqués).

Subcuenca del río Tiétar:

Garganta de Alardos.– Desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo de Encinoso (Cáceres) y todas las aguas que afluyen a la margen izquierda de este tramo.

Garganta Tejea.– Desde su nacimiento hasta el camino de la casa del Tío Domingo.

Garganta de Chilla.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo El Chorro y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Arroyo Remolino.– Desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta de Chilla y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Castañarejo.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de Santa María y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta Blanca.– Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera forestal y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta Lóbrega.– Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Arroyo de La Cernadilla y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Santa María.– Todas las aguas embalsadas en la piscina natural Charco Carreras.

Arroyo del Endrinal.– Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arenal y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Nuñocojo.– Desde el pie de presa del embalse de Piedralaves hasta el puente de la carretera C-501 y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Garganta de Las Torres o Mijares.– Desde su nacimiento hasta la presa de la piscina natural de Mijares y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Arroyo del Puerto del Pico.– Desde su nacimiento hasta el límite del casco urbano en la localidad de Cuevas del Valle y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Arroyo del Herradero.– Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de La Centenera y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de Cuevas del Valle).

Arroyo del Horcajo.– Desde su nacimiento hasta el puente de la pista morañega y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de Cuevas del Valle).

Río Seco.– Desde su nacimiento hasta la toma de agua del municipio de Villarejo del Valle, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Arroyo del Tablado.– Desde su nacimiento hasta el puente de los Guindillos y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de San Esteban del Valle).

Arroyo de la Joya o del Arbolón.– Desde su nacimiento hasta el puente del camino forestal de Las Veraniegas y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de Gavilanes).

Arroyo de la Chorrera, Barbás o del Cabezo.– Desde su nacimiento hasta el camino forestal de Las Veraniegas y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de Gavilanes).

Río Cuevas.– Desde su nacimiento hasta el carril de Las Hoyuelas al Collado de la Casa y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Tejos.– Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Cantos y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de El Hornillo).

Río Cantos.– Desde su nacimiento hasta el puente de la Francisca y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de El Hornillo).

Río Zarzoso.– Desde su nacimiento hasta el puente de la piscifactoría y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de El Arenal).



Río Arenal.– Desde su nacimiento hasta el puente de las Zahurdillas y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de El Arenal).

Río Arenal.– Desde la junta de los ríos Arenal y Zarzoso, hasta el charco Malana, y todas las aguas que afluyen a ese tramo (término municipal de El Arenal).

Río Placero.– Desde su nacimiento hasta el puente de Los Tablados y todas las aguas que afluyen a este tramo (término municipal de Villarejo del Valle).

Apartado 10.º– Zonas Húmedas Catalogadas de interés especial vedadas total o parcialmente a la pesca.

a) Zonas Húmedas Catalogadas con veda temporal o con sectores vedados a la pesca.

Embalse de Voltoya.– Aguas arriba del puente de la carretera de Ávila a El Espinar y todas las aguas que afluyen a este tramo en la provincia de Ávila.

b) Zonas Húmedas Catalogadas vedadas totalmente a la pesca.

Zona Húmeda Catalogada	Localidad
Laguna de San Antón	Adanero
Laguna del Oso	El Oso
Turbera de las Lagunillas	Zapardiel de la Ribera
Laguna del Gutre	Zapardiel de la Ribera
Laguna del Novillero	Zapardiel de la Ribera
Laguna del Cura	Hoyos del Espino
Laguna del Cancho	Navalonguilla
Laguna Cuadrada	Puerto Castilla
El Barquillo de la Laguna	Solana de Ávila
Laguna del Chorrillo	Solana de Ávila
Laguna Redonda	San Juan de la Encinilla y Albornos

Apartado 11.º– Masas de agua en las que se permite la pesca del cangrejo rojo de las marismas (*Procambarus clarkii*).

Río Tiétar.– En todo su curso y afluentes.

Río Alberche.– Tramo comprendido entre las aguas embalsadas en el embalse de El Burguillo y el límite con la provincia de Madrid y todos los afluentes en este tramo.

Se retrasa la apertura de la pesca al 1 de octubre en los siguientes cursos de agua, al objeto de no interferir la reproducción de especies catalogadas:

Afluentes del río Tiétar.

Arroyos Gaznata y Cofio.

Se permite asimismo la pesca en las aguas incluidas en los tramos definidos y con las condiciones previstas en la norma de la Consejería de Medio Ambiente referida en los artículos 2 y 5 de la presente Orden, por la que se regule en su momento la pesca del cangrejo señal.

Apartado 12.º– Masas de agua en las que se permite la pesca de la rana común (*Pelophylax perezi*).

En todas las masas de agua de la provincia, con excepción de:

Las incluidas en el territorio definido en la Ley 3/1996, de 20 de junio, de declaración del Parque Regional de la Sierra de Gredos («B.O.C. y L.» de 28 de junio de 1996).

Las incluidas en el territorio afectado por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Valle de Iruelas, aprobado por Decreto 57/1996, de 14 de marzo («B.O.C. y L.» de 25 de marzo de 1996).



Las Zonas Húmedas Catalogadas, conforme al Decreto 194/1994, de 25 de agosto («B.O.C. y L.» de 31 de agosto de 1994) y al Decreto 125/2001, de 19 de abril («B.O.C. y L.» de 25 de abril de 2001).

Los tramos de agua declarados como Cotos de Pesca, Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca, Tramos Libres Sin Muerte y Vedados.

Apartado 13.º– Masas de agua en las que se permite la pesca desde embarcaciones debidamente autorizadas y aparatos específicamente diseñados para la práctica de la pesca (patos, catamaranes u otros aparatos homologados para la práctica de la pesca).

Embalse de El Burguillo.

Embalse de Mirueña.

Embalse de El Rosarito (en aquella zona delimitada dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Castilla y León).

Apartado 14.º– Masas de agua ciprínícolas en las que se permite, fuera del periodo hábil de la trucha, el uso como cebo del pez muerto, siempre que sean especies cuyo ciclo biológico se desarrolle por completo en el mar.

Embalse de El Rosarito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.530/10

**AYUNTAMIENTO DE
PEGUERINOS**

ANUNCIO

Habiendo resultado imposible notificar a las personas que se relacionan a continuación en relación al expediente aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) del proyecto de actuación Damas II-III y conforme lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a notificar a los interesados existentes en dicho expediente, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y exposición en el tablón de anuncios del último domicilio conocido.

Estando a su disposición el texto íntegro del mismo en el Ayuntamiento de Peguerinos.

NOMBRE	DNI
D. Juan Manuel García Argudo	51.903.222-L
D. Andrés Hervás Gómez	No Consta
D. Joaquin Rodríguez Guerrero	24.561.267-G

D. David Martínez Heredia	No Consta
D. Rafael Redruello Frontón	123.540-F
D. Antonio Cerro Herranz	1.577.135-W

Se les comunica a los interesados que contra dicha notificación que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra el mismo podrá interponer:

- Recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha adoptado el presente acuerdo, en los términos y plazos previstos en los arts. 116 y 117 de la ley 30/1992.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en los términos de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

- Recurso extraordinario de revisión, si procediere y en caso de concurrir alguna circunstancia prevista en el el art. 118 de la citada ley 30/92 y según términos y plazos previstos en dicho artículo.

- Cualquier otro válido en derecho que pudiere proceder en defensa de su interés.

En Peguerinos a 25 de noviembre de 2010.
El Alcalde, *Miguel A. Dominguez Muñoz*.



Número 4.556/10

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**ANUNCIO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010. se acordó la aprobación provisional de las siguientes modificaciones en la ordenanza nº 19 y la de nueva imposición de la ordenanza fiscal nº 21 que seguidamente se relacionan :

Nº 18.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL CAMPING MUNICIPAL.

Temporada alta: Semana Santa, Puente del 1 de Mayo y del 15 de junio al 15 de septiembre.

Temporada baja: Resto del año,

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago diario:

	Temporada alta	Temporada baja
Adulto	3,90	3,20
Niño	2,90	2,20
Tienda individual	3,90	3,20
Tienda familiar	4,80	4,00
Turismo	3,90	3,20
Caravana	5,00	4,50
Moto	2,80	2,40
Auto-caravana	6 00	5,30
Conexión eléctrica	3,90	3,20
Perros	2,20	2,20
Bungalows	70,00	65,00

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago por un periodo como mínimo cuatrimestral.

	TARIFAS ANUAL	TARIFAS POR CUATRIMESTRE
Parcela tipo A (Normal)	995,50	331,83
Parcela tipo B (Móvil)	1.075,90	358,63
Parcela tipo C (Móvil Plus)	1.154,90	384,97
Parcela tipo D Doble	1.592,30	530,77
Parcela tipo E Anormal	900,00	300,00
Parcela tipo F Movil plus 2	1.233,90	411,30
Guarda Caravanas	339,00	113,00
Luz*	96,00	32,00
Hijos (por hijo)	88,00 -	22,67
Otras personas (por persona)	91,00	33,33
Perros	39,00'	13,00
Moto	51,00	17,00



* La luz se abonara semestral, cada cliente tiene cada 6 meses la cantidad de 200 kw, el exceso se abonara a 0,20 euros el kw y sujetas a las modificaciones que se puedan realizar por la compañía suministradora.

Sobre la cuota tributaria no se aplicará el IVA, de conformidad con el art. 7.80 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dichas tarifas se actualizarán todos los años en relación con la subida del IPC interanual.

ORDENANZA Nº 21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza se dicta por el Ayuntamiento de Casavieja, en uso de las facultades que atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con lo dispuesto en su Título Primero, Capítulo Tercero, Secciones 2ª y 3ª (artículos 15 a 27 ambos Inklusivo).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Lo será por el momento y exclusivamente, la utilización de la pista de pad-del.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS: Lo serán, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que hagan la pertinente reserva y abonen la tasa correspondiente. No podrá por una sola persona, reservarse más de una hora y media por día (1,30 horas/día).

ARTICULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA: Regirán las siguientes tarifas por una hora y media de disfrute de la pista, con independencia de que el mismo se verifique por dos o cuatro jugadores;

Lunes a Jueves: De 9 a 21 horas 2 €/ turno de 1,30 h.

De 21 a 1 horas 3 €/turno de 1,30 h.

Viernes a Domingos y Festivos: De 9 a 21 horas 3 €/turno de 1,30 h.

De 21 a 1 horas 4 €/turno de 1,30 h.

ARTICULO 5º.- EXENCIONES Y REDUCCIONES: No se reconocerán exención alguna, ni tampoco reducción, ni devolución por razón de no aprovecharse la rasera de hora total ni parcialmente.

ARTICULO 6º.- DEVENGO: La tasa se devengará cuando se efectúa la correspondiente reserva, la cual no será efectiva sin que se realice el pago simultáneamente.-

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN: Sin perjuicio de la posible aprobación de un Reglamento de Organización para el uso y disfrute de dicha pista de paddel, si se considerase oportuno, regirán las siguientes normas:

a) Le pista se reservará personal y presencialmente en el lugar que se designe por este Ayuntamiento y nunca antes del día anterior, ni telefónicamente.

b) No se podrá reservar más de una hora y media diaria por ninguno de los jugadores de la reserva.

c) Las llaves se recogerán y se depositarán en el lugar que se designe por este Ayuntamiento.

d) Cuando sean necesarios los focos, será responsable de apagarlos la última persona que reserve la pista.

e) No podrá efectuarse reserva alguna sí, previamente, no se abona la tesa correspondiente.

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a Información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que los Interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casavieja, a 9 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo*.

Número 4.625/10

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006

Don Antonio García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 14 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	75.400,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	173.060,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	41.000,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.000,00
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	448.460,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	100.200,00
2 GASTOS EN BIENES	
CORRIENTES Y SERVICIOS	154.370,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.790,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	121.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	44.100,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	448.460,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

Total puestos de trabajo: 4

En San Juan de la Nava, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 4.626/10

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
DE LA NAVA****A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007**

Don Antonio García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 14 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	83.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	11.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	69.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	30.500,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.000,00
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	353.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	110.825,00
2 GASTOS EN BIENES	
CORRIENTES Y SERVICIOS	146.355,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1.570,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.650,00

B) Operaciones de Capital

6 INVERSIONES REALES	55.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	15.100,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	353.500,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

Total puestos de trabajo: 4

En San Juan de la Nava, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Antonio García Gil*.

Número 4.627/10

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
DE LA NAVA****A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008**

Don Antonio García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2008 aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 14 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	59.690,00



2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.600,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	55.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	258.170,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.500,00
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	499.660,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	118.200,00
2 GASTOS EN BIENES	
CORRIENTES Y SERVICIOS	140.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1.150,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.700,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	200.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.010,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	499.660,00

PLANTILA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

Total puestos de trabajo: 4

En San Juan de la Nava, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Antonio García Gil*.

Número 4.628/10

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009**

Don Antonio García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2009 aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 14 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	99.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.500,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	78.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	212.646,16
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	223.675,84
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	724.822,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	144.000,00
2 GASTOS EN BIENES	
CORRIENTES Y SERVICIOS	195.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS	800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	352.122,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.400,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	724.822,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1



PERSONAL LABORAL FIJO: 3

Total puestos de trabajo: 4

En San Juan de la Nava, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Antonio García Gil*.

Número 4.629/10

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don Antonio García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA NAVA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2010 aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 14 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	107.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.500,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	
Y OTROS INGRESOS	88.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.000,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	218.500,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	132.833,00
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	657.833,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	129.242,02
2 GASTOS CORRIENTES	
EN BIENES Y SERVICIOS	185.500,00
3 GASTOS FINANCIEROS	400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	309.890,98
9 PASIVOS FINANCIEROS	12.800,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	657.833,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

Total puestos de trabajo: 4

En San Juan de la Nava, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Antonio García Gil*.

Número 4.631/10

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

D. Antonio García Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, hace saber:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentran expuestas al público las Cuentas Generales de la Contabilidad referidas a los Ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Plazo de Exposición: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Plazo de presentación: los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación. Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En San Juan de la Nava, a 14 de Diciembre de 2010.

El Alcalde Presidente, *Antonio García Gil*.

Número 4.350/10

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

D. FRANCISCO LUQUE NAVAS ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES en C/ La Pitanza nº 11 de esta villa de El Hoyo de Pinares (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Hoyo de Pinares, a 23 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 4.433/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D^a. Jenifer Alonso Pérez de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 22 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 4.554/10

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15/11/2010, ha sido aprobada la enajenación por concurso de cinco parcelas sitas en la calle Nueva integrante del patrimonio municipal de suelo, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por plazo de quince hábiles días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de cinco parcelas por concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 01/10

2. Objeto del contrato. Es la enajenación de cinco parcelas terreno de propiedad municipal que se describe a continuación:

PARCELA Nº 2.

- Naturaleza del Bien: PATRIMONIAL



- Estado: URBANIZADA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- Situación:

- Norte.- Calle de acceso (parcela 7 de la presente segregación)

- Sur.- Parcela 5025 del polígono N° 8

- Este.- PARCELA N° 3

- Oeste.- SOLAR URBANO

- Superficie: 149,35 (m2)

- Destino: SOLAR PARA CONSTRUIR

- Cargas y Gravámenes: NO CONSTAN

- Valor: 17.758,76 €.

- Calificación urbanística: Suelo urbano.

PARCELA N° 3.

- Estado: URBANIZADA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- Naturaleza del Bien: PATRIMONIAL

- Situación:

- Norte.- Calle de acceso (parcela 7 de la presente segregación)

- Sur.- Parcela 5025 del polígono 8

- Este.- PARCELA N° 4

- Oeste.- PARCELA N° 2.

- Superficie: 149,15 (m2)

- Destino: SOLAR PARA CONSTRUIR

- Cargas y Gravámenes: NO CONSTAN

- Valor: 17.746,76 €.

- Calificación urbanística: Suelo urbano.

PARCELA N° 4

- Estado: URBANIZADA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- Naturaleza del Bien: PATRIMONIAL

- Situación:

- Norte.- Calle de acceso (parcela 7 de la presente segregación)

- Sur.- Parcela 5025 del polígono 8.

- Este.- PARCELA N° 5

- Oeste.- PARCELA N° 3.

- Superficie: 149,05 (m2)

- Destino: SOLAR PARA CONSTRUIR

- Cargas y Gravámenes: NO CONSTAN

- Valor: 17.740,76 €.

- Calificación urbanística: Suelo urbano

PARCELA N° 5.

- Estado: URBANIZADA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- Naturaleza del Bien: PATRIMONIAL

- Situación:

- Norte.- Calle de acceso (parcela 7 de la presente segregación)

- Sur.- Parcela 5025 del polígono 8

- Este.- PARCELA N° 6

- Oeste.- PARCELA N° 4.

- Superficie: 149,35 (m2)

- Destino: SOLAR PARA CONSTRUIR

- Cargas y Gravámenes: NO CONSTAN

- Valor: 17.746,76 €.

- Calificación urbanística: Suelo urbano

PARCELA N° 6.

- Estado: URBANIZADA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- Naturaleza del Bien: PATRIMONIAL

- Situación:

- Norte.- Calle de acceso (parcela 7 de la presente segregación)

- Sur.- Parcela 5025 del polígono n° 8

- Este.- Parcela 5026 del polígono n° 8 y resto de finca matriz, zona no urbana.

- Oeste.- PARCELA N° 5.

- Superficie: 149,35 (m2)

- Destino: SOLAR PARA CONSTRUIR

- Cargas y Gravámenes: NO CONSTAN.

Valor: 17.746,76 €.

Calificación urbanística: Suelo urbano.

Que dichos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de ARÉVALO, en el Tomo 3110, Libro 35, Folio 141, 142, 143, 144,145, Inscripción 1ª.

El terreno deberá destinarse por el comprador a alguno de los fines contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

- a) Provisional: 2% tipo licitación
- b) Definitiva: 4% precio adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Blascosancho
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución 2
- c) Teléfono y fax: 920 201171
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el caso que el último día de presentación de ofertas caiga en sábado o festivo finalizará el primer día hábil.
- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos.
- c) Lugar de presentación: Casa Consistorial.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Blascosancho
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución.
- c) Localidad: Blascosancho.
- d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la fecha de presentación de las ofertas.
- e) Hora: 14 horas.

9. Otras informaciones.**10. Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.**11. Modelo de proposición.**

«D., con domicilio a efecto de notificaciones en, c/, n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF

n.º, enterado de la convocatoria de concurso para la enajenación de un terreno de propiedad municipal con destino a, [alguno de los fines contemplados en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León], manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso, y ofrece por el citado terreno la cantidad de €.

Lugar, fecha y firma».

En Blascosancho, a veinticinco de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

Número 4.552/10

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**ANUNCIO****Notificación de vehículo abandonado en la vía pública situado en el polígono industrial de La Colilla, vía de Servicio margen derecha sentido Plasencia.**

Vista la imposibilidad de notificar al propietario del vehículo que se relacionan a continuación y que se encuentran en la vía pública, se hace público, a fin que pueda proceder a retirarlo del lugar en el que se encuentran en el plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio.

El vehículo mencionado se han considerado abandonado, de acuerdo con lo que establecen el artículo 71, apartado 1-a, del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En caso que no retiren el vehículo en el plazo mencionado, este será retirado por el Ayuntamiento y, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano

El correspondiente expediente obra en el Ayuntamiento de La Colilla.

TURISMO

MARCA: Nissan

MODELO: L-35.4R



COLOR: Blanco

MATRICULA: SG7231F

Titular PEDRO ESCUDERO BERMUDEZ con D.N.I., 06540107B.

En La Colilla, a 7 de Diciembre de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.504/10

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2.010 ha sido aprobada la CESIÓN GRATUITA de los solares de Propios de este Ayuntamiento de la calle Virgen de la Fons Griega números 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, y 21 a la empresa Pública de Castilla y León PROMOCIÓN DE VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS Y LOGÍSTICA S.A. (PRO-VILSA) con destino al fin exclusivo de construir 9 viviendas de Protección Oficial.

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Palacios de Goda, a 2 de diciembre de 2.010.

El Alcalde, *Juan Antonio González Agüero*.

Número 4.557/10

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 19/02/2010 y Ratificadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25 de febrero de 2010, se acordó

las siguientes modificaciones en las ordenanzas y de nueva creación que seguidamente se relacionan:

Nº 9.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Terreno de fosa.- Tasa de sepultura: 1.000,00 €

A todos los terrenos se les incrementará el coste de la construcción del nicho.

Bonificaciones no acumulables.

- A los nacidos y empadronados en el municipio, con un mínimo de 5 años, 700,00 €.

- Nacidos en el Municipio y no empadronados, 400,00 €.

Nº 10.- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Viviendas, al semestre

Cuota fija: 5,00 €

Bloque 1 de 0 a 50 m3 a 0,20 €/m3

Bloque 2 de 50 a 100 m3 a 0,25 €/m3

Resto a 0,45 €/m3

Locales comerciales, fábricas y talleres

Cuota fija: 5,00 €

Bloque 1 de 0 a 50 m3 0,20 €/m3

Bloque 2 de 50 a 100 m3 a 0,25 €/m3

Resto a 0,45 €/m3

Usos especiales

Obra la misma que las viviendas

Obras sin instalación de contador 0,60 €, día

En los recibos se les incremente el IVA

Enganches: 120,20 €

Fianza por obras para enganches de agua: 300 €

Nº 13.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE FERIA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

(No se cobran actualmente)

Por ocupación de terreno con casetas por asociaciones y grupos sin fines de lucro, sin ningún tipo de actividad comercial o industrial por m2 y día 0 €

Por ocupación de terreno destinado a la construcción de casetas particulares, sin actividad comercial por m2 y día 0,15 €.



Por ocupación de terreno destinado a la construcción de casetas con fines comerciales o industriales, por cada m2 o fracción por día, 0,30 €.

Por ocupación de terreno destinado a atracciones de feria, circo, teatros, por camiones o vehículos, incluso carritos para la venta al por menor por cada m2 o fracción por día 0,30 €.

Nota: La superficie computable será la que ocupe el vehículo, mas una franja de terreno de un metro de anchura paralela al frente del mostrado o instalación que se utilice para el servicio.

Por ocupación para la venta ambulante, al brazo, de todo tipo de artículos al por menor, por cada una, 0,60 €

Nota: Los vendedores a que se refiere este epígrafe no podrán utilizar ningún tipo de vehículos, mesa u otros elementos apoyado en el suelo.

Por ocupación por colación de corrales o similares, para la guarda de caballos por particulares, por m2 0,15 €

Por ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos, por m2 o fracción, 0,30 €

MERCADILLOS EN LOS DÍAS ACTUALIZADOS

Par ocupación de terreno con puesto de venta al por menor de toda clase de artículos, por metro lineal y día, 1,20 €/ml.

Casavieja, a 03 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo*.

Número 4.605/10

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

Don Tomás Del Castillo Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CASAVIEJA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2010 aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 13 de diciembre de 2010.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	294.600,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	600.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	406.500,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	122.000,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	181.000,00
TOTAL DEL PRES. DE INGRESOS	1.604.300,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	633.500,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	652.800,00
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	301.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
TOTAL DEL PRES. DE GASTOS	1.604.300,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 2

PERSONAL LABORAL FIJO: 11

Total puestos de trabajo: 14

En Casavieja, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde, *Tomás Del Castillo Polo*.